

**Movilidad comercial**

**UGT notifica a la empresa su desacuerdo con los criterios aplicados en la Movilidad funcional**

**05 de julio de 2022.-** Como ya sabéis, el Grupo RENFE está poniendo impedimentos para que parte de la plantilla pueda presentarse a la Movilidad funcional de comercial basándose en lo dispuesto en el punto cuarto de las convocatorias.

El problema fundamental viene determinado por **la alusión al art. 14.6** del I Convenio Colectivo del Grupo RENFE y **cuya interpretación por parte de la Dirección de la empresa está generando situaciones contradictorias a la vez que injustas.**

El pasado 30 de junio, desde UGT enviamos una **carta a la Dirección de RR.HH.** trasladándoles nuestra postura al respecto, ya que **consideramos que la empresa está realizando una interpretación muy restrictiva del mencionado artículo**, eliminando con ello la posibilidad de promocionar a personas trabajadoras que hayan obtenido plaza en la Movilidad geográfica anterior o, incluso, a personas que han sido obligadas por la propia empresa a participar en dicha Movilidad geográfica al tener residencia transitoria para optar a una residencia definitiva.

Sin embargo, la empresa permanece sin dar solución a los afectados y afectadas, excluyéndoles de la convocatoria, lo que consideramos que supone una **clara vulneración de su derecho a la promoción profesional y económica.**

Por ello, ante lo inminente de la fecha de examen, desde UGT hoy hemos entregado un **nuevo escrito** dirigido a la Gerencia de RR.LL. de RENFE Viajeros, comunicando **nuestro desacuerdo con los criterios aplicados por la empresa en la admisión de las personas trabajadoras a las pruebas presenciales.**

En consecuencia y ante la falta de solución por parte de la empresa, animamos a todas las personas trabajadoras que se encuentren en esta situación a presentarse al examen, que será el 6 y el 7 de julio, con el fin de que la empresa les permita realizarlo aunque sea condicionadamente, mientras se resuelve una **situación que consideramos injusta y contraria a derecho.**

**UN SINDICATO NO SE MIDE POR LO QUE  
PIDE, SINO POR LO QUE CONSIGUE**